

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

6188

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se aminora la cantidad de la ayuda y se propone el pago de subvenciones para la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG45)

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable , con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB nº.137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en que se incluye una aminoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, las cuales se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.
5. El 28 de mayo de 2024, se dictó la Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se aminora la cantidad de la ayuda (BOIB nº. 74, d'1 de junio de 2024) y se ha agotado el plazo que se concedía para presentar alegaciones sin que se hayan presentado.

Fundamentos de derecho

1. El La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Empleo y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que también se indica en él.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida ya que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por lo tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 20 de junio de 2024

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa,
Empleo y Energía (BOIB núm. 103, de 22/07/2023)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO

Lista de beneficiarios a los cuales se les aminora la cantidad de ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

Núm.	Nº. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar(€)	Motivo
1.	NEXTG45-48/2021	VÍCTOR MARTÍNEZ MOLL	***4761**	8.124,00	144,00	7.980,00	Se han instalado 5.46kWp en vez de 5.7kWp
2.	NEXTG45-53/2021	JOSE BARBER FLORIT	***9536**	5.006,00	2.450,00	2.556,00	No se han instalado las baterías. Pasa de autoconsumo colectivo a individual
3.	NEXTG45-97/2021	MARIA BRUNET VENY	***8463**	7.896,00	492,00	7.404,00	Se han instalado 4.5kWp en vez de 5.32kWp
4.	NEXTG45-111/2021	CATALINA MARIA ZUZAMA LLADO	***8747**	3.600,00	324,00	3.276,00	Se han instalado 5.46kWp en vez de 6kWp
5.	NEXTG45-180/2021	SEBASTIANA GALMES FONS	***1740**	3.888,00	648,00	3.240,00	No se han instalado la marquesina que se había solicitado
6.	NEXTG45-637/2021	PERE TIMONER NADAL	***9789**	4.560,00	1.320,00	3.240,00	Se han instalado 5.4kWp en vez de 7.6kWp
7.	NEXTG45-740/2021	MARIA ANTONIA RIERA RIERA	***2095**	3.240,00	3	3.237,00	Se han instalado 5.395kWp en vez de 5.4kWp.
8.	NEXTG45-1105/2021	GABRIEL HERNAN SERRANO VENTURA	***1080**	3.888,00	618,00	3.270,00	Se han instalado 5.45kWp en vez de 6.48kWp
9.	NEXTG45-1279/2021	MICHAEL ALBERT VERELST	***6443**	3.312,00	108,00	3.204,00	Se han instalado 5.34kWp en vez de 5.52kWp
10.	NEXTG45-1382/2021	MARGARITA GAMUNDI COLOM	***4901**	9.955,00	1.455,00	8.500,00	Se han instalado 6kWp en vez de 7.2kWp
11.	NEXTG45-1675/2021	SERAFÍ PONS QUETGLAS	***2692**	5.895,00	1.305,00	4.590,00	Se han instalado 6.825kWp en vez de 9kWp
12.	NEXTG45-1788/2021	ANTONI TRIAY PONS	***3117**	2.700,00	60	2.640,00	Se han instalado 4.4kWp en vez de 4.5kWp
13.	NEXTG45-1875/2021	MARTIN CRESPI COMPANYY	***9560**	2.160,00	60,00	2.100,00	Se han instalado 3.5kWp en vez de 3.6kWp
14.	NEXTG45-1998/2021	MARGARITA LLINAS HUGUET	***1642**	12.695,00	544,50	12.150,50	Se han instalado 11.99kWp en vez de 9.9kWp
15.	NEXTG45-2024/2021	JUAN MORA SORELL	***4966**	3.564,00	324,00	3.240,00	Se han instalado 5.4kWp en vez de 5.94kWp
16.	NEXTG45-2131/2021	CLAUDIO GARRIDO LINARES	***9764**	2.160,00	24,00	2.136,00	Se han instalado 5.56kWp en vez de 5.6kWp
17.	NEXTG45-2137/2021	JOSE LUIS CARNERO GONZALEZ	***2162**	4.404,00	2.352,00	2.052,00	No se han instalado las baterías
18.	NEXTG45-2430/2021	INSTITUT BALEAR DE L'ENERGIA	***0074**	83.416,50	4.626,18	78.790,32	Se han instalado 104.22kWp en vez de 99.88kWp.
19.	NEXTG45-2583/2021	ANTONIO ROMERO MARCH	***7501**	2.970,00	90,00	2.880,00	Se han instalado 4.8kWp en vez de 4.95kWp
20.	NEXTG45-2594/2021	ENRIQUE VADELL CIFRE	***8106**	2.376,00	72,00	2.304,00	Se han instalado 3.84 kWp en vez de 3.96 kWp
21.	NEXTG45-3273/2021	CATALINA SALLERAS TERRASA	***7531**	3.564,00	252,00	3.312,00	Se han instalado 5.52kWp en vez de 5.94kWp



<i>Núm.</i>	<i>Nº. Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención concedida inicialmente (€)</i>	<i>Importe a minorar (€)</i>	<i>Subvención a pagar(€)</i>	<i>Motivo</i>
22.	NEXTG45-3789/2021	RAUL OSCAR SANTAMARTA GONZALEZ	***9651**	2.616,00	360,00	2.256,00	Se han instalado 3.76kWp en vez de 4.36kWp
23.	NEXTG45-4080/2021	PETER RYK MELBORNE WATTS	***3467**	3.924,00	144,00	3.780,00	Se han instalado 6.3kWp en vez de 6.54kWp
24.	NEXTG45-4151/2021	INGO RAU	***4575**	5.472,00	1.368,00	4.104,00	Se han instalado 6.84kWp en vez de 9.12kWp
25.	NEXTG45-4267/2021	BLAS BOTIA VELAZQUEZ	***3792**	2.174,60	111,35	2.063,25	Se han instalado 3.15kWp en vez de 3.32kWp
26.	NEXTG45-4289/2021	PEDRO JOSE ANDREU MESTRE	***2526**	6.425,55	1.084,55	5.341,00	Se han instalado 10.9kWp en vez de 9.81kWp. Cambio del módulo de ayuda de instalación fotovoltaica de autoconsum (P ≤ 10 kWp) al de (10 kWp < P ≤ 100 kWp)
27.	NEXTG45-4547/2021	GIULIO PANZA	***4605**	3.564,00	288,00	3.276,00	Se han instalado 5.46kWp en vez de 5.94kWp

